**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL**
**MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia Caquetá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|---|---|
| Proceso: | EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA |
| Demandante: | NUBIA PIZARRO BEDOYA |
| Demandado: | HEREDEROS Y COMPAÑERA PERMANENTE DE ÁNGEL RUSBEL HERNÁNDEZ |
| Radicado: | 2020-00011-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0183

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, una vez vencido en silencio el término del traslado del avalúo pericial que allegara la demandante.

Establece el art. 444 del C.G. del P., que cuando se trata de avalúo de vehículos automotores, el avalúo será el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento y se observa del documento que adjuntara la ejecutante junto con el memorial petitorio, que se trata de un certificado expedido por el Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos, con fundamento en la base gravable para el presente año 2021.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetado el avalúo y en virtud a que se ajusta a las exigencias legales, corresponde a este despacho otorgarle eficacia procesal al valor del avalúo de la motocicleta HONDA CB-110, Modelo 2019 que fuere embargada y secuestrada en este asunto.

Así las cosas el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U EL V E:

OTORGAR EFICACIA procesal al AVALÚO presentado por la parte ejecutante, en el cual se le asigna el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.920.000.00) como avalúo del vehículo – motocicleta marca Honda CB-110, tal como quedó expuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS